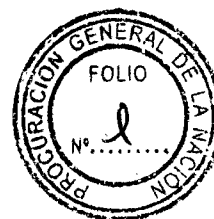


PROTUCOLIZACION  
FECHA 13/10/21

ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO LETRADO



*Procuración General de la Nación*

Resolución ADM N°: 255/2021

Buenos Aires, 13 de octubre de 2021

**VISTO:**

El CUDAP: EXP-MPF: 1604/2021 del Registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación, y la Resolución PGN N° 1107/2014 y sus modificatorias,

**Y CONSIDERANDO:**

Por Resoluciones ADM N° 146/2021 y 147/2021 se autorizó la convocatoria a una Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CABLEADO DE REDES, aprobándose el correspondiente Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y ordenándose la difusión pertinente.

Se dio cumplimiento con la publicidad y difusión de la presente contratación en la Cámara Argentina de Comercio y Servicios, en la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina, en la Unión Argentina de Proveedores del Estado, en el sitio web oficial del Ministerio Público Fiscal y en el Boletín Oficial de la República Argentina, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 y 69 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014.

Asimismo, se han enviado invitaciones a proveedores del rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 66 y 67 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente.

El día 5 de agosto, se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N° 21/2021, donde consta la presentación de seis (6) ofertas, correspondiente a las firmas MACH ELECTRONICS S.A., MULTICABLE S.A., MATCOM S.A., LIEFRINK & MARX S.A., IRDE S.R.L., y ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., que lucen agregadas en el expediente del Visto.

Obran en las presentes actuaciones el Cuadro Comparativo de Ofertas y el Informe de Actuación elaborados por la Sección Gestión de Contrataciones y supervisado por el Departamento de Compras y Contrataciones, para la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por su parte, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, ha elaborado el correspondiente Informe Técnico respecto a las ofertas presentadas.

97

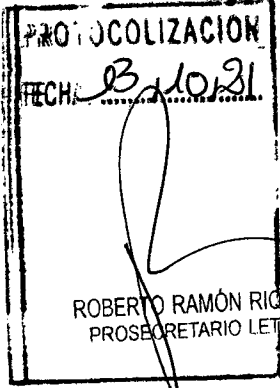
En base a los aludidos informes, la Comisión Evaluadora de Ofertas de este Ministerio Público Fiscal emitió el Dictamen de Evaluación N° 36/2021, recomendando adjudicar el Renglón N° 5 a la firma MULTICABLE S.A. por Pesos un millón ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco (\$ 1.145.435,00); los Renglones N° 7, 9 y 10 a la firma MATCOM S.A. por Pesos un millón trescientos noventa y ocho mil novecientos setenta y ocho con 50/100 (\$ 1.398.978,50), Pesos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y ocho (\$ 59.778,00) y Pesos ciento trece mil trescientos dos (\$ 113.302,00), respectivamente, lo que suma un total de Pesos un millón quinientos setenta y dos mil cincuenta y ocho con 50/100 (\$ 1.572.058,50); los Renglones N° 2, 3 y 4 a la firma IRDE S.R.L. por Pesos ciento tres mil ochocientos setenta y dos (\$ 103.872,00), Pesos ciento veintitrés mil trescientos cuarenta y ocho (\$ 123.348,00) y Pesos ciento sesenta y dos mil trescientos (\$ 162.300,00), respectivamente, lo que suma un total de Pesos trescientos ochenta y nueve mil quinientos veinte (\$ 389.520,00); y el Renglón N° 1 a la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. por Pesos dos millones cuatrocientos dos mil (\$ 2.402.000,00).

Asimismo la mencionada Comisión recomendó rechazar las ofertas de las firmas MACH ELECTRONICS S.A. y MULTICABLE S.A. para el Renglón N° 12 de acuerdo a lo establecido en los incisos f) y h) del artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, toda vez que sus ofertas se encuentran condicionadas; e IRDE S.R.L. para los Renglones N° 1 y 6 de acuerdo a lo establecido en mencionado inciso h) del artículo 17, por cotizar parcialmente ambos renglones, incumpliendo con lo normado en el artículo 8 del mencionado pliego.

También encomendó desestimar la oferta de la firma MULTICABLE S.A. para los Renglones N° 2, 3 y 4; MATCOM S.A. para el Renglón N° 1; IRDE S.R.L. para el Renglón N° 7; y ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. para los Renglones N° 3 y 8 por no cumplir con los requerimientos del Pliego de Especificaciones Técnicas que rige para el presente procedimiento.

Del mismo modo recomendó desestimar la oferta de la firma MULTICABLE S.A. para los Renglones N° 6 y 11; MATCOM S.A. para los Renglones N° 5, 6, 8 y 11; LIEFRINK & MARX S.A. para los Renglones N° 5, 6, 7, 8 y 11; IRDE S.R.L. para el Renglón N° 5; y ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. para los Renglones N° 5 y 6, por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

Además, encomendó declarar fracasado el Renglón N° 6 por no contar con ofertas aceptables o económicamente convenientes; el Renglón N° 8 por no haber



## Procuración General de la Nación

recibido ofertas técnicamente adecuadas o económicamente convenientes; y los Renglones N° 11 y 12 por no haber recibido ofertas aceptables.

Por último, la citada Comisión elaboró el correspondiente orden de mérito.

El referido Dictamen fue notificado mediante correo electrónico a las firmas oferentes y publicado en la página web oficial del Ministerio Público Fiscal, conforme lo establecido en los artículos 59 y 61 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014; y habiendo transcurrido el plazo correspondiente, no se han recibido impugnaciones.

El Departamento de Presupuesto ha tomado la intervención que le compete.

En razón de ello y previo a la adjudicación, corresponde realizar la aprobación del procedimiento de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, inciso e), del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación tomó en las presentes actuaciones la intervención que le compete.

La presente medida encuadra en las facultades conferidas al suscripto por la Resolución PER N° 3804/2017.

Por ello,

### **EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO INTERINAMENTE A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar la Licitación Pública N° 21/2021, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CABLEADO DE REDES.

**Artículo 2°:** Adjudicar el Renglón N° 5 a la firma MULTICABLE S.A. por Pesos un millón ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco (\$ 1.145.435,00).

**Artículo 3°:** Adjudicar los Renglones N° 7, 9 y 10 a la firma MATCOM S.A. por Pesos un millón trescientos noventa y ocho mil novecientos setenta y ocho con 50/100 (\$ 1.398.978,50), Pesos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y ocho (\$ 59.778,00) y Pesos ciento trece mil trescientos dos (\$ 113.302,00), respectivamente, lo que suma un total de Pesos un millón quinientos setenta y dos mil cincuenta y ocho con 50/100 (\$ 1.572.058,50).

**Artículo 4°:** Adjudicar los Renglones N° 2, 3 y 4 a la firma IRDE S.R.L. por Pesos ciento tres mil ochocientos setenta y dos (\$ 103.872,00), Pesos ciento veintitrés

mil trescientos cuarenta y ocho (\$ 123.348,00) y Pesos ciento sesenta y dos mil trescientos (\$ 162.300,00), respectivamente, lo que suma un total de Pesos trescientos ochenta y nueve mil quinientos veinte (\$ 389.520,00).

**Artículo 5°:** Adjudicar el Renglón N° 1 a la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. por Pesos dos millones cuatrocientos dos mil (\$ 2.402.000,00).

**Artículo 6°:** Rechazar las ofertas de las firmas MACH ELECTRONICS S.A. y MULTICABLE S.A. para el Renglón N° 12 de acuerdo a lo establecido en los incisos f) y h) del artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, toda vez que sus ofertas se encuentran condicionadas.

**Artículo 7°:** Rechazar la oferta de la firma IRDE S.R.L. para los Renglones N° 1 y 6 de acuerdo a lo establecido en mencionado inciso h) del artículo 17, por cotizar parcialmente ambos renglones, incumpliendo con lo normado en el artículo 8 del mencionado pliego.

**Artículo 8°:** Desestimar la oferta de la firma MULTICABLE S.A. para los Renglones N° 2, 3 y 4; MATCOM S.A. para el Renglón N° 1; IRDE S.R.L. para el Renglón N° 7; y ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. para los Renglones N° 3 y 8 por no cumplir con los requerimientos del Pliego de Especificaciones Técnicas que rige para el presente procedimiento.

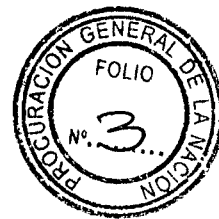
**Artículo 9°:** Desestimar la oferta de la firma MULTICABLE S.A. para los Renglones N° 6 y 11; MATCOM S.A. para los Renglones N° 5, 6, 8 y 11; LIEFRINK & MARX S.A. para los Renglones N° 5, 6, 7, 8 y 11; IRDE S.R.L. para el Renglón N° 5; y ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. para los Renglones N° 5 y 6, por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

**Artículo 10°:** Declarar fracasado el Renglón N° 6 por no contar con ofertas aceptables o económicamente convenientes.

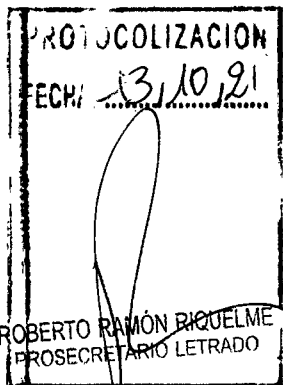
**Artículo 11°:** Declarar fracasado el Renglón N° 8 por no haber recibido ofertas técnicamente adecuadas o económicamente convenientes.

**Artículo 12°:** Declarar fracasados los Renglones N° 11 y 12 por no haber recibido ofertas aceptables.

**Artículo 13°:** Considerar a la firma MULTICABLE S.A. en Orden de Mérito N° 2 para el Renglón N° 7; a la firma LIEFRINK & MARX S.A. en Orden de Mérito N° 3 para los Renglones N° 2, 4, 9 y 10, y en Orden de Mérito N° 2 para los Renglones N° 1 y N° 3; y a la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. en Orden de Mérito N° 2 para los Renglones N° 2, 4, 9 y 10.



*Procuración General de la Nación*



**Artículo 14°:** El gasto que demanda el cumplimiento de la presente medida, que asciende a la suma total de Pesos cinco millones quinientos nueve mil trece con 50/100 (\$ 5.509.013,50), se deberá atender con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2021.

**Artículo 15°:** Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.

PABLO A. PANDOLFO  
Subsecretario Administrativo  
Servicio Administrativo y Financiero  
Procuración General de la Nación